

AMBITO TERRITORIAL	P.º COM.º	AMBITO TERRITORIAL	P.º COM.º	AMBITO TERRITORIAL	P.º COM.º
6 ALBA DE TORNES TODOS LOS TERMINOS	27,25	3 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	23,87	13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	0,59
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	20,67	6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	25,16	47 VALLADOLID	
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	18,76	45 TOLEDO		1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	1,51
40 SEGOVIA		1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	0,42	2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	2,69
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	1,68	2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	0,42	3 SUR TODOS LOS TERMINOS	2,69
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	7,02	3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	0,42	4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	2,69
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	1,02	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	0,42	49 ZAMORA	
43 TARRAGONA		5 MONTES DE NAVANERMOZA TODOS LOS TERMINOS	0,42	1 BANABRIA TODOS LOS TERMINOS	25,02
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS	12,12	6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	0,42	2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	22,13
2 RIBERA DE EBRU TODOS LOS TERMINOS	9,50	7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	0,42	3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	29,84
3 BAJO EBRU TODOS LOS TERMINOS	5,38	46 VALENCIA		4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	32,44
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS	9,48	1 RINCON DE ADEMUS TODOS LOS TERMINOS	0,59	5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	21,53
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	9,29	2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	0,59	6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	25,41
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	8,48	3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	0,59	50 ZARAGOZA	
7 CAMPO DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	6,23	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	0,59	1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	21,48
8 BAJO PENEDES TODOS LOS TERMINOS	4,79	5 HOYA DE BUADL TODOS LOS TERMINOS	0,59	2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	18,69
44 TERUEL		6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	0,59	3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	23,37
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	27,67	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	0,59	4 LA ALMUNIA DE DORA GODINA TODOS LOS TERMINOS	20,84
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	26,87	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	0,59	5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	16,06
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	16,87	9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	0,59	6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	26,17
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	27,07	10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	0,59	7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	15,31
		11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	0,59		
		12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	0,59		

**22287** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de mayo de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Guesante Verde, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 13 de junio de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 18495, segunda columna, Decimocuarta.- primer párrafo, primera línea, donde dice: «Muestras Testigos: Como aplicación a la condición», debe decir: «Muestras testigos: Como ampliación a la condición».

En la página 18495, segunda columna, decimosexta.-, primera línea, donde dice: «Limite máximo de daños a efectos de indemnización», debe decir: «Limite máximo de daños a efectos de indemnización».

En la página 18496, primera columna, 4.- segundo párrafo, octava línea, donde dice: «superara el límite máximo establecido por el mismo, se considerarán», debe decir: «superara el límite máximo establecido por el mismo, se considerará».

En la página 18499, primera columna, 46 Valencia, toda la columna de Modalidad B, debe ir en la columna de Modalidad A.

En la misma página, segunda columna, 50 Zaragoza, toda la columna de la Modalidad B, debe ir en la columna de Modalidad A.

**22288** *RESOLUCION de 21 de junio de 1988, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda y el Instituto Cartográfico de Cataluña de la Generalidad de Cataluña.*

Dentro del amplio programa de renovaciones catastrales de rústica a realizar por el CGCCT son importantes las correspondientes a los servicios periféricos del mismo en Cataluña con la consecuente necesidad de los precisos soportes cartográficos actualizados y de calidad que dicho trabajos conllevan.

Por otra parte, el ICC, desde hace años, viene realizando el ortofotomapa de Cataluña con aproximadamente la tercera parte ya concluida, por lo que se ha creído conveniente compatibilizar, mediante el presente Convenio, ambos objetivos con los consiguientes beneficios. Entre otros, la uniformidad cartográfica en este ámbito geográfico y el abaratamiento de costos:

1. Comparecen y son partes del presente Convenio de Colaboración el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del

Ministerio de Economía y Hacienda (en adelante CGCCT) y el Instituto Cartográfico de Cataluña (en adelante ICC).

La facultad de representación por parte del Director del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria deriva de la resolución de la presidencia del CGCCT de 17 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 24, por la que el Presidente del mismo delega en dicho Director la facultad para suscribir convenios.

La facultad de representación por parte del Director del Instituto Cartográfico de Cataluña deriva de los poderes otorgados con el Consejo Rector del mismo en sesión del día 30 de junio de 1986 y la delegación expresa del mismo aprobada en Consejo Rector de 18 de abril de 1988.

2. La Administración de la Generalidad de Cataluña, a través de su Organismo autónomo ICC cederá, sin contrapartida económica, dos ejemplares impresos de las hojas publicadas del ortofotomapa de Cataluña, escala 1/5.000, cuya distribución territorial se indica en el anexo A, referentes a la cobertura de 20 hojas del M.T.N. 1/50.000, que corresponden a 1.659 hojas del ortofotomapa de Cataluña, escala 1/5.000.

3. Dadas las necesidades cartográficas comunes expresadas y contrastadas por las dos instituciones, tanto para la realización de un catastro moderno como para el uso propio de los ámbitos de la política territorial y urbanismo sobre el territorio de Cataluña, las dos instituciones acuerdan que sea objeto del presente Convenio, correspondiente al ejercicio 1988, la extensión del territorio de Cataluña de la cartografía ortofotográfica a escala 1/5.000, tal y como se indica en el anexo B.

4. Ambas instituciones acuerdan que los trabajos cartográficos que se produzcan a raíz del presente convenio y propiedad de ambos organismos tendrán carácter público y, por tanto, publicable según la normativa del Consejo Superior Geográfico.

5. El CGCCT colaborará en la realización de la citada cobertura cartográfica mediante una contraprestación económica cuyo precio unitario se ha valorado en 70 pesetas por hectárea.

El coste presupuestado para la presente anualidad es:

Año: 1988. Número de municipios: 136. Hectáreas: 413.751. Importe: 28.962.570 pesetas.

6. La Administración del CGCCT dirigirá, desde sus propias instalaciones, la realización y el control de los trabajos comprendidos en el anexo B.

El ICC aportará el personal técnico necesario y los medios materiales pertinentes para la realización cartográfica.

7. La entrega de los trabajos se efectuará en bloques correspondientes a las hojas del M. T. N. escala 1/50.000, de acuerdo con lo expresado gráficamente en el mapa escala 1/1.000.000, incluido en el anexo B.